

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO No. 008 DE 2024</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 1 de 4</b>

**ACUERDO NO. 008 DE 2024**  
**(25 DE MAYO)**

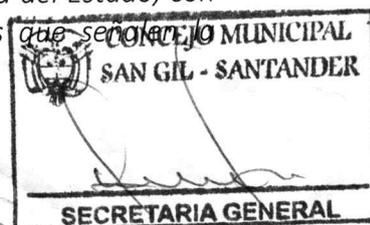
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*
4. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
5. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*
6. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.*
7. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, establece que: *“Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que se...*

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN GIL  
 SECRETARIA PRIVADA



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO No. 008 DE 2024</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 2 de 4</b>

*Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

8. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la ley.
9. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*
10. Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente: (...)9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*
11. Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
12. Que el artículo 79 del decreto 111 de 1996, establece que durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (art. 65 L. 38/89).
13. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, prevé lo siguiente: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”*
14. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023 y Decreto No.100-12-149-2023 se aprobó y se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos y Disposiciones Generales para la vigencia 2024 en el que se proyectó un valor de \$525.983.262,00 para el pago de Mesadas Pensionales. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, el 23 de diciembre de 2023 informó que efectuó traslado por \$788.974.893,00 de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de Entes Territoriales -FONPET, correspondiente al reembolso de la nómina de pensionados del Municipio de San Gil, por tanto, se hace necesario la adición la diferencia de estos recursos por valor de \$262.991.631,00, con destinación al pago de mesadas a los pensionados de la Administración Municipal de San Gil, como se detalla:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**SECRETARIA PRIVADA**


**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SAN GIL - SANTANDER**  
  
**SECRETARIA GENERAL**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO No. 008 DE 2024</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 4

**RECURSOS DEL FONPET 2024**  
**DESTINO: PAGO DE MESADAS DE LOS PENSIONADOS**  
**DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**

<b>ACUERDO MUNICIPAL</b> <b>NO.006-2023 Y DECRETO</b> <b>NO.100-12-149-2023</b>	<b>INFORME TRASLADO FONPET</b> <b>DICIEMBRE 21 DE 2023</b>	<b>RECURSOS PENDIENTES</b> <b>POR ADICIONAR Y SER</b> <b>EJECUTADOS 2024</b>
525.983.262,00	788.974.893,00	<b>262.991.631,00</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$262.991.631,00) M/CTE**, Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Financiación	Detalle	Total
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>			262.991.631,00
1.2	Recursos de Capital			262.991.631,00
1.2.12	RETIROS FONPET			262.991.631,00
1.2.12.09	Para el Pago de Obligaciones Pensionales Corrientes			
1.2.12.09.01	Recursos FONPET	RECURSOS FONPET	262.991.631,00	

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$262.991.631,00) M/CTE** Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
<b>2.</b>	<b>GASTOS</b>			262.991.631,00
2.1	FUNCIONAMIENTO		262.991.631,00	

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EDISON RANGEL GUERRERO  
Presidente H. Concejo Municipal

ARELIS NEIRA NEIRA  
Secretaria H. Concejo Municipal



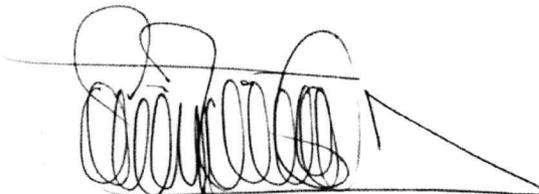
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO No. 008 DE 2024</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 4 de 4</b>

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA**  
**DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo No. 008 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)" Fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 21 de Mayo de 2024 y segundo debate el día 25 de Mayo de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**EDISON RANGEL GUERRERO**  
 Presidente H. Concejo Municipal



**ARELIS NEIRA NEIRA**  
 Secretaria H. Concejo Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL SECRETARIA PRIVADA**





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 008 DE 2024

F:60.AP.GC

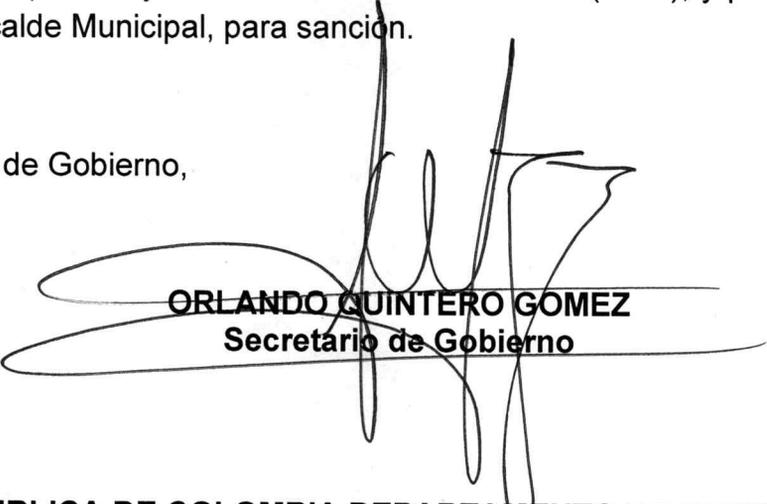
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

  
**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**  
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 008** del veinticinco (25) de mayo del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 008 DE 2024

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 008 DE 2024  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 008 del 25/05/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo ~~las~~ 02:00 P.M.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS  
ALCALDE MUNICIPAL**

<b>Secretaría Privada</b>	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación:
	<u>30 DE MAYO</u>
	<u>DE 2024</u>
Hora:	
<u>02:00 P.M.</u>	

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA




CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER
<b>SECRETARIA GENERAL</b>